

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCION 1 PRCD MAS Y MEJORES EMPRESAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KINOI-5VU3B-JKYGE Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 16/10/2025 08:30	ESTADO FIRMADO 16/10/2025 08:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529BFE6FDA96A9630282490C055D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



Con fecha 10 de octubre de 2025, D. Bruno García de León, Presidente del IFEF, ha dictado resolución N.º 2025/156, cuyo texto literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ, PRIMER PROCEDIMIENTO SOLICITUDES HASTA EL 30/09/2024

Vistos los expedientes del primer procedimiento de subvenciones al amparo de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Más y Mejores Empresas en Cádiz”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, al punto cuarto dos del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Más y Mejores Empresas en Cádiz”, las cuales fueron publicadas el 12 de julio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 134).

SEGUNDO: La convocatoria establecía que las solicitudes podían presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2025, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas, en concurrencia competitiva, siempre que exista consignación presupuestaria, en las fechas siguientes: 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025 y 30/06/2025.

El primer plazo estuvo abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO: El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estando la concesión supeditada a la disponibilidad presupuestaria, y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las tipologías de proyectos subvencionados en cada uno de los plazos establecidos en la convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras.

CUARTO: El número de solicitudes, presentadas en el primer procedimiento según lo establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras, por tipología de proyectos es el siguiente:

P1- PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN- 29 solicitudes

P2- PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL- 29 solicitudes

QUINTO: Una vez revisados todos los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Bases Reguladoras se procedió en fecha 17 de enero de 2025 a la publicación en la página web del IFEF en el espacio destinado al Procedimiento: Notificaciones y publicaciones del PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ”, el requerimiento de subsanación conjunto, otorgándosele a los solicitantes que se relacionaban en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de subsanación comenzó el 20 de enero de 2025 finalizando el 31 de enero de 2025.

SEXTO: Mediante Resolución de fecha 17 de marzo de 2025 N.º 2025/31 de la Vicepresidenta del IFEF(Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Provisional** del primer procedimiento de concesión de subvenciones del PROGRAMA “MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ” (solicitudes hasta el 30/09/2024).

SÉPTIMO: Con fecha 19 de marzo de 2025 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, conforme al artículo 18 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Provisional N.º 2023/31, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportaran la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

OCTAVO: El plazo de alegaciones/entrega de documentación finalizó el **2 de abril de 2025**, registrándose una alegación, todos los beneficiarios provisionales propuestos (5 en P1- Proyectos de empresas en proceso de creación e implantación y 3 en P2-Proyecto para la mejora de la competitividad empresarial) aportan documentación, así como 15 beneficiarios suplentes (9 correspondientes a P1 y 6 a P2); la Comisión de Valoración reunida en fecha 16 de mayo de

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCION 1 PRCD MAS Y MEJORES EMPRESAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KINOI-5VU3B-JKYGE Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 16/10/2025 08:30	ESTADO FIRMADO 16/10/2025 08:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529BFE6DA96A9630282490C05ED) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadanoportal/



2025, mediante informes aprobados con fecha 13 de mayo de 2025, verificó el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria, tal y como queda recogido en **Acta N° 2/2025** de la citada comisión.

NOVENO: Mediante Resolución de fecha 20 de mayo de 2025 N.º 2025/83 de la Vicepresidenta del IFEF se aprobó la **Propuesta de Resolución Definitiva** del primer procedimiento de concesión de subvenciones del PROGRAMA MÁS Y MEJORES EMPRESAS EN CÁDIZ (solicitudes hasta el 30/09/2024).

DÉCIMO: Con fecha 21 de mayo de 2025 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, conforme al artículo 18 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Definitiva N.º 2025/83 de fecha 20 de mayo de 2025, concediéndose a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Definitiva, para que los mismos aceptaran la subvención.

UNDÉCIMO: El plazo para presentar la aceptación finalizó el **11 de junio de 2025**, mediante informe aprobado con fecha 8 de septiembre de 2025, que consta en el expediente, se informa de las aceptaciones recibidas.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del IFEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa Más y Mejores Empresas en Cádiz" aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, al punto cuarto dos del orden del día, publicadas el 12 de julio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 134).

SEGUNDO: En todo lo no regulado expresamente en las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa Más y Mejores Empresas en Cádiz", serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En base a los hechos y fundamentos de derechos descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar como **BENEFICIARIOS DEFINITIVOS** a los solicitantes que se incluyen en el **ANEXO I**, que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria, y que dada la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este primer periodo **120.000 euros para P1- PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN** y **80.000 euros para P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**, han obtenido puntuación suficiente, una vez presentada la **ACEPTACIÓN** por los mismos, los cuales se relacionan por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, en el marco de la convocatoria de subvenciones del PROGRAMA "MÁS Y MEJORES EMPRESAS" (Primer procedimiento solicitudes hasta el 30/09/2024).

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529BEFE6DA96A9630282490C05ED) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las aplicaciones presupuestarias y con la distribución prevista siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
P1	PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN (60%)	08001 43301 47900	100.000
P2	PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (40%)	08001 43301 47901	100.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 200.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las tipologías de proyectos con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría al otro proyecto sin necesidad de una nueva convocatoria.

Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada tipología de proyecto se ha establecido en la convocatoria abierta.

Los 5 proyectos que han obtenido mayor puntuación en la tipología de proyectos **P1** podrían optar a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiarios definitivos, asignándose la cantidad de **108.308,78** euros de los **120.000** euros inicialmente previstos para esta tipología de proyectos, quedando disponibles **11.691,22 €**, cantidad insuficiente para cubrir la totalidad de la cuantía del último proyecto por orden de puntuación, quedando como beneficiario suplente por falta de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Los 6 proyectos que han obtenido mayor puntuación en la tipología de proyectos **P2** podrían optar a la subvención propuesta, adquiriendo la consideración de beneficiarios definitivos, asignándose la cantidad de **76.247,90** euros de los **80.000** euros inicialmente previstos para esta tipología de proyectos, quedando disponibles **3.752,10 €**, cantidad insuficiente para cubrir la totalidad de la cuantía del último proyecto por orden de puntuación, quedando como beneficiario suplente por falta de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras

Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones y presentar justificación conforme a lo establecido en los artículos 21 y 25 de las bases reguladoras, realizándose el pago de la misma en la forma y plazos estipulados en el artículo 22 de las bases reguladoras, siempre y cuándo se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras. El establecimiento de garantías si procede, se ajustará a lo estipulado en el artículo 22 de las bases reguladoras.

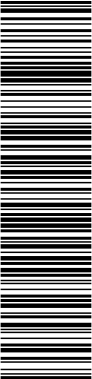
Con fecha 29 de septiembre de 2025 se fiscaliza el expediente de conformidad por la Intervención Municipal, pudiendo concederse las subvenciones, que en todo caso estarán sujetas a la obligación de justificación y al ejercicio de comprobaciones de control financiero posterior.

SEGUNDO:

Aprobar la relación de solicitantes que obtienen la condición de BENEFICIARIOS SUPLENTEs de las subvenciones solicitadas, dada la disponibilidad presupuestaria no han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios definitivos, se relacionan por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, en el marco de la convocatoria de las subvenciones del Programa "Más y Mejores Empresas", primer procedimiento (solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024). **ANEXO II**

En el supuesto de renuncias, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda propuesta.

TERCERO: Desestimar la alegación presentada por el solicitante que se relaciona, conforme al informe aprobado con fecha 13/05/2025, no pudiendo adquirir la condición de beneficiario, manteniendo la declaración de desistido por no atender al requerimiento de subsanación según consta en la Propuesta de Resolución Definitiva N.º 2025/83 de fecha 20/05/2025.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529BEF6DA96A9630282490C05ED) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/>



TIPO PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE
P 1.1	1119-24	CUENTOS CON VALORES, S.L.

La interesada será notificada personalmente, trasladándole el contenido del informe relativo a la motivación de la desestimación de la alegación correspondiente al mismo.

CUARTO:

Declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO III** por los motivos que se expresan en el mismo.

a) Solicitudes desistidas:

- a.1.-) **Solicitudes desistidas** al no haber atendido al “Requerimiento de Subsanación” publicado en fecha 17 de enero de 2025 y que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- a.2.-) **Solicitudes desistidas**, tratándose de aquellos solicitantes propuestos como beneficiarios suplentes que no aportan la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

b) Solicitudes excluidas:

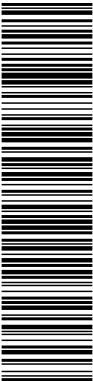
- b.1) Solicitantes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudores del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.
- b.2.-) Solicitantes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no ajustarse el proyecto de inversión al OBJETO de la convocatoria según lo establecido en el artículo 1 de las bases reguladoras.
- b.3.-) Solicitante que no puede adquirir la condición de beneficiario por no cumplir con lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras para la tipología de proyectos P2- PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL: “Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores”
- b.4.-) Solicitudes que incurrn en causa de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios.

Conforme al artículo 18 de las Bases reguladoras, esta resolución del primer procedimiento, se publicará en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, en el sitio destinado al PROGRAMA MÁS Y MEJORES EMPRESAS” en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

ANEXO I

BENEFICIARIOS DEFINITIVOS de las subvenciones solicitadas, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, en el marco de la convocatoria del Programa Más y Mejores empresas primer procedimiento (solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024)

P1- PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529BFE6DA96A9630282490C055D) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadanoportal/>



ORD	REGISTRO ENTRADA	BENEFICIARIOS DEFINITIVOS	NIF	PUNTOS	GASTOS	INVERSIÓN €	FECHA ACEPTACIÓN	AYUDA PROPUESTA €
1	1349-24	GADIR CIBERTECH, SL	B75529024	77	> 4.000,00	31.067,00	27/05/2025	19.533,50
2	1171-24	MASARU CAPITAL SL	B70664859	75	> 4.000,00	135.819,60	27/05/2025	34.000,00
3	1137-24	VICANDELARIA 1421 S.L	B70672191	75	> 4.000,00	60.218,00	28/05/2025	34.000,00
4	1338-24	GOMEZ LOBATO ANA MARIA	***5128**	69	> 4.000,00	18.870,74	23/05/2025	13.435,37
5	1326-24	GALINDO PINTO SUSANA	***5968**	69	> 4.000,00	6.679,82	27/05/2025	7.339,91
TOTAL ASIGNADO P1								108.308,78

P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

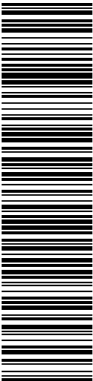
ORD	REGISTRO ENTRADA	BENEFICIARIOS DEFINITIVOS	NIF	PUNTOS	INVERSIÓN €	FECHA ACEPTACIÓN	AYUDA PROPUESTA €
1	1332-24	PARRAVAL ESPJ	E13958798	90	48.437,69	09/06/2025	24.218,85
2	1204-24	HOSTELSAR NUEVA SL	B44887859	75	78.527,00	27/05/2025	30.000,00
3	1172-24	GOMEZ RIPOLL AROA	***4724**	40	11.802,28	06/06/2025 09/06/2025	5.901,14
4	1086-24	DE LOS REYES DIAZ JUAN CARLOS	***7582**	30	11.654,82	03/06/2025	5.827,41
5	1334-24	FRONTADO ACUAVIVA ANTONIO MANUEL	***3044**	30	11.500,00	06/06/2025	5.750,00
6	1327-24	TORRIENTE BACALLAO FRANCISCO CRISTOBAL	****7133*	20	9.101,00	10/06/2025	4.550,50
TOTAL ASIGNADO P2							76.247,90

ANEXO II

BENEFICIARIOS SUPLENTEs de las subvenciones solicitadas, dada la disponibilidad presupuestaria no han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios definitivos, se relacionan por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, en el marco de la convocatoria de las subvenciones del Programa “Más y Mejores Empresas”, primer procedimiento (solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024).

P1- PROYECTOS DE EMPRESAS EN PROCESO DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN

OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529BFE6DA96A9630282490C055D), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portalCidatanoportal/>



ORD	REGISTRO ENTRADA	BENEFICIARIOS SUPLENTES	NIF	PUNTOS	GASTOS	INVERSIÓN €	AYUDA PROPUESTA €
1	1310-24	SANCHEZ MOLINA JAVIER	***8717**	68	> 4.000,00	30.059,14	19.029,57
2	1202-24	HOSTELSAR ATARDE SL	B56763196	62	> 4.000,00	174.989,00	34.000,00
3	1209-24	CHIRINGUITOUR SL	B72908122	50	> 4.000,00	15.525,59	11.762,80
4	1336-24	LANZUELA VALLS DULCE NOMBRE	***1198**	46	> 4.000,00	11.145,71	9.572,86
5	1333-24	ALARIFE INGENIERIA SLP	B70903679	38	1.075,76	11.786,60	6.969,06
6	1000-24	MANGAS REMESAL ELENA	***7578**	16	212,40	1.190,09	807,45

P2-PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

ORD	REGISTRO ENTRADA	BENEFICIARIOS SUPLENTES	NIF	PUNTOS	INVERSIÓN €	AYUDA PROPUESTA €
1	1313-24	SANCHEZ BALBONTIN JAIME	***8450**	15	13.245,00	6.622,50

ANEXO III

a) Solicitudes desistidas:

a.1.-) **Solicitudes desistidas** al no haber atendido al “Requerimiento de Subsanación” publicado en fecha 17 de enero de 2025 y que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TIPO PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
P 1.1	1014-24	MOTA SANCHEZ JESICA	***8447**
P 1.1	1119-24	CUENTOS CON VALORES, S.L.	B70885108
P 2.1	1234-24	MARIÑAS CANDON FRANCISCO JAVIER	***8806**

a.2.-) **Solicitudes desistidas**, tratándose de aquellos solicitantes propuestos como beneficiarios suplentes que no aportan la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO

S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCION 1 PRCD MAS Y MEJORES EMPRESAS

OTROS DATOS

Código para validación: **KINOI-5VU3B-JKYGE**
Página 7 de 9

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 16/10/2025 08:30

ESTADO

FIRMADO
16/10/2025 08:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529FBEF6DA96A96302824809C055D) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529FBEF6DA96A96302824809C055D) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/>



TIPO PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
P 1.1	1122-24	PORRAS CASTAÑOS CARLOS MARIA	***6215**
P 1.1	1159-24	ALVAREZ TRUJILLO ANA ISABEL	***6830**
P 1.1	1357-24	KINGDOM MULTIESPACE SL	B70955661
P 1.1	1335-24	MVCV RENT S.L.	B70717087
P 1.1	1206-24	MANZANO RODRIGUEZ JOSE LUIS	***9195**
P 1.1	1158-24	BOOM AEC, S.L.	B16481905
P 1.1	1134-24	LOPEZ ROLDAN MANUEL	***4659**
P 1.1	1339-24	PEINADO ORELLANA MARIA ISABEL	***5913**
P 2.1	1093-24	ECOPRO INGENIEROS SL	B44922425
P 2.1	1108-24	ROSAS CABALLERO CAROLINA	***4465**
P 2.1	1306-24	KEIKI LOGOPEDIA Y NEUROPSICOLOGÍA, S.L	B56173057
P 2.1	1354-24	SHERRY JET SKI S.L.	B72442254
P 2.1	1355-24	APARICIO HENRY LAURA	***7278**
P 2.1	1097-24 1098-24	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	***0302**
P 2.1	1221-24	CLICK SOLUCIONES GRÁFICAS S.L	B11509916
P 2.1	1220-24	ACADEMIA DE ESPAÑOL K2 S.L	B72305725
P 2.1	1352-24	HIDALGO RUIZ JUAN MANUEL	***2785**
P 2.1	1138-24	FERNANDEZ GALLO DANIEL	***3197**
P 2.1	1299-24	DEL REAL PASQUIN JESUS	***1372**
P 2.1	1106-24	LA ISLETA DE LA VIÑA S.L.	B72319197
P 2.1	1225-24	SAGa3 CONSULTORÍA DEL SUR, SL	B72285612

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO

S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO RESOLUCION 1 PRCD MAS Y MEJORES EMPRESAS

OTROS DATOS

Código para validación: KINOI-5VU3B-JKYGE
Página 8 de 9

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 16/10/2025 08:30

ESTADO

FIRMADO
16/10/2025 08:30

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529BFEF6DA96A9630282490C055D) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 214940 KINOI-5VU3B-JKYGE F75CFA1501529BFEF6DA96A9630282490C055D) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>

ifef

CÁDIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN

TIPO PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
P 2.1	1346-24	IMPRESIONANTE CENTRO DE IMPRESIONES, S.L.	B72280498
P 2.1	1213-24	GADESLIMP, S.L.	B11392560
P 2.1	1226-24	ALVAREZ PEREZ ALBERTO MANUEL	***6710**

b) Solicitudes excluidas:

b.1) Solicitantes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudores del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

TIPO PROYECTO	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA
P 1.1	16/07/2024 12:59 17/07/2024 10:41	1003-24 1011-24
P 1.1	03/09/2024 13:21	1217-24
P 1.1	12/09/2024 10:45	1256-24
P 1.1	18/09/2024 12:46	1285-24
P 1.1	26/09/2024 12:35	1318-24
P 1.1	30/09/2024 13:01	1360-24
P 2.1	27/08/2024 11:48	1194-24
P 2.1	26/09/2024 19:24	1321-24
P 2.1	30/09/2024 13:09	1358-24

b.2.-) Solicitante que no puede adquirir la condición de beneficiario por no ajustarse el proyecto de inversión al OBJETO de la convocatoria según lo establecido en el artículo 1 de las bases reguladoras.

TIPO PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
P 2.1	1048-24	DOST MANTENIMIENTO Y	B13814371

Cuesta de las Calesas n.º 39 - 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213
<https://www.ief.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

8

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

ifef
CÁDIZ

INSTITUTO DE
FOMENTO, EMPLEO
Y FORMACIÓN

TIPO PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
		SERVICIOS SL	

b.3-) Solicitante que no puede adquirir la condición de beneficiario por no cumplir con lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras para la tipología de proyectos P2- PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL: "Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores"

TIPO PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	NIF
P 2.1	1322-24	SIERRA MORATA SL	B11365541

b.4.-) Solicitudes que incurren en causa de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios.

TIPO PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	INCOMPATIBILIDAD	NIF
P 1.1	1012-24	MANGATA RESTAURACION, S.L.	Beneficiario PROGRAMA INVIERTE	B16880544
P 1.1	1001-24	DÍAZ ROCCO ALVARO ALEJANDRO	Beneficiario PROGRAMA INVIERTE	****9353*

Esta RESOLUCIÓN del Primer Procedimiento (solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024) pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnado directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DEL IFEF

Cuesta de las Calesas n.º 39 - 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213
https://www.ifef.es E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

9

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES: